B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20946 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2003, por la que se convocaba concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, adscritos a los grupos A, B, C y D.*

Por Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría de Estado de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), se convocó concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

A la vista de la propuesta de la Dirección del Museo, en razón a la necesidad de llevar a cabo una reestructuración en la Subdirección General de Conservación, Investigación y Difusión,

Esta Secretaría de Estado, acuerda suprimir del anexo I de la citada convocatoria el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de trabajo número: 6

Subdirección General de Conservación, Investigación y Difusión.

Jefe de Servicio de Gestión de Exposiciones Temporales.

Complemento específico: 9.186,36 euros.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.- El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Juan Manuel Bonet Planes.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20947 *ORDEN CTE/3188/2003, de 13 de octubre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Geológico y Minero de España.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, apartados a) y c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, y 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el Anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que pertenezcan a los cuerpos y escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones y los requisitos determinados en la presente convocatoria, a los que se refieren tanto las bases generales de aplicación como los previstos para cada puesto en el Anexo I.

Según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en este concurso los funcionarios a que se refieren las bases primera y segunda de la presente convocatoria con las siguiente limitaciones:

Podrán participar los funcionarios que pertenezcan al cuerpo y escala señalado en la columna «Adscripción a cuerpo» del Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometido a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Instituto Geológico y Minero de España, salvo los que se hallen en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que solo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

4. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo, de acuerdo con lo previsto en la base primera.

5. Sólo podrán participar en el presente concurso los funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo, así como, los funcionarios que, aún no cumpliendo este requisito tengan destino definitivo o reserva de puesto en la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, salvo los supuestos siguientes:

a) Que hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.

b) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, debiendo acreditar no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

7. Los funcionarios en excedencia para el cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado puesto de trabajo en la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

8. Los funcionarios en situación de servicios especiales tienen la posibilidad de concursar si cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria y los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

9. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

11. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el Concurso, deberán obtener previamente la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

12. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y dirigidas a la Secretaría General del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), se presentarán en el plazo de quince días hábiles en el Registro General del IGME, Ríos Rosas, 23, Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos solicitados, siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas, previo informe del Centro Directivo donde radica el puesto, por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los correspondientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en esta materia.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de cinco puntos en la primera fase y el 50 por 100 de la que figura como máxima en la segunda.

Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el baremo que se indica en las bases quinta y sexta.

Quinta.—Primera fase. Valoración de los méritos generales:

1.1 Grado personal consolidado:

Por la posesión del grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente 0,10 con un máximo de tres puntos.

El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias y cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo 5, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo o por la Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicho grado sea superior o inferior a los extremos del intervalo fijado para el correspondiente grupo de titulación en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, deberá valorarse el grado correspondiente a los niveles máximo y mínimo, respectivamente, de dicho intervalo.

1.2 Trabajo desarrollado.

1.2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con una antigüedad de más de seis meses en dicho puesto, los puntos resultantes de aplicar a este nivel el coeficiente de 0,10 hasta un máximo de tres puntos, considerándose los siguientes supuestos:

a) Los candidatos que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo con antigüedad menor de seis meses, la valoración prevista de este apartado se hará considerando el nivel del anterior puesto de trabajo ocupado cuya permanencia continuada haya sido de más de seis meses. Si en ningún caso se cumple dicho requisito, se tendrá en cuenta el nivel mínimo de puesto que corresponda a su grupo de adscripción como funcionario.

b) Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o en situación de excedencia, excepto en la de cuidado de familiares, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

c) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto de trabajo que desempeñaban en activo, o bien el del nivel de puesto ocupado cuya permanencia continuada haya sido de más de seis meses. Si en ningún caso se cumple dicho requisito se tendrá en cuenta el nivel mínimo de puesto que corresponda a su grupo de adscripción como funcionario.

d) Si se trata de funcionarios con destino provisional, por haber sido cesados en puestos de libre designación, supresión del puesto de trabajo o bien removidos de los obtenidos por concurso, a instancia de los interesados mediante solicitud documentado o acreditación en el anexo 4, se computará el nivel del puesto que ocupaban anteriormente o, en todo caso, se aplicará el criterio establecido en los apartados a) y b), si no llevaban más de seis meses de desempeño en los mismos.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo perteneciente al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización, se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos, además de los que corresponda computar por el nivel

del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo II) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración, en cualquier momento, podrá contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan surgir serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

1.3 Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellos cursos impartidos por centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios que guarden relación directa con las materias formativas que se señalan para cada puesto en el Anexo I, sin cuyo requisito no podrán ser valorados, y en los que se haya expedido diploma-certificación de asistencia o aprovechamiento o impartición, siempre que, haya tenido una duración mínima de diez horas.

No obstante lo anterior, el resto de los cursos que hayan sido impartidos por Organismos o entidades distintos a los señalados en el primer párrafo podrán ser valorados con igual criterio, si los mismos reúnen los mismos requisitos y en base a la documentación justificativa presentada.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

1.4.1 Por la superación o participación como alumno en los citados cursos de formación al que se concursa 0,25 puntos por cada curso.

1.4.2 Por la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades del puesto al que se concursa, 0,50 puntos por cada curso.

1.4.3 La puntuación máxima de este apartado será de tres puntos.

Sexta.—Segunda fase. Valoración de méritos específicos:

La puntuación máxima de esta fase será de doce puntos. A efectos de la comprobación de los méritos, la Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá convocar a los candidatos que considere conveniente para la celebración de una entrevista.

Los puestos señalados en el Anexo I para los que se exige presentación de memorias o la posibilidad de celebración de entrevistas, previstos en el artículo 45.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se indican con la siguiente clave: M = exigencia de memoria; E = entrevista.

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Por su parte, la entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la Memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Séptima.—Acreditación de méritos.

1. Méritos generales.

a) Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación según modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden, y que deberá ser expedida por:

La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General u Órgano similar de los Organismos Autónomos, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones o Direcciones Insulares del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

La Subdirección General de Personal civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios periféricos de tal Ministerio.

La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

En el caso de excedencia voluntaria o procedentes de la situación de suspensión firme en funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado de la Administración Pública o procedentes de la situación de expectativa de destino.

En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo, que también las expedirán a los procedentes de la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares y servicios especiales, las certificaciones deberán ser expedidas por las Unidades donde el funcionario tenga su reserva de puesto de trabajo.

2. Méritos específicos.

Sólo se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. A efectos de la valoración de los méritos deberá, asimismo, adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como Anexo III. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

Octava.—Adjudicación de puestos.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida sumando los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena.—Comisión de Valoración.

La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: La Secretaria General del IGME.

Vocales:

La Jefe de Área de Recursos Humanos.

El Jefe de la Unidad de Coordinación, Información e Infraestructuras.

El Director Adjunto de Recursos Minerales.
El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión de Pagos.
Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Secretario: La Jefa del Servicio de Publicaciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el Subsecretario, antes del inicio de las reuniones de la misma. La resolución se expondrá en los tablones de anuncios, para general conocimiento y en su caso, ejercicio de las acciones que procedan sobre la actuación del órgano colegiado reguladas en la legislación vigente.

Podrá formar parte de la Comisión de Valoración, asimismo, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. Deberán remitir los datos de la persona propuesta como miembro en el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria a la Secretaría general del IGME. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz pero sin voto.

La comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Las puntuaciones otorgadas se reflejarán por la comisión en el Acta o Actas que se levanten al efecto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

Décima.—El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Undécima.—1. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere el punto 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicios.

Duodécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el del cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya obtenido destino en el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Órgano convocante del presente concurso, que excepcionalmente, y por causas justificadas, podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

Decimotercera.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Decimocuarta.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas.

Decimoquinta.—Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Ministro.—P. D. (Orden 30-11-2000, BOE 5-12), el Subsecretario, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.

ANEXO I

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO/SUB-DIRECCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO	N. C. D.	C.E. ANUAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRACIÓN	ADS-CRIP-CION GRU-PO	ADS-CRIP-CION CUERPO	MATERIAS DE LOS CURSOS	ADECUACIÓN A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: MÉRITOS	OBSERVACIONES
1	1	MADRID	INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA SECRETARÍA GENERAL JEFE SERVICIO PREVENCION B	26	9.186,36	– DESARROLLO DE FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PREVENCION. – PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y/O COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD – ASESORAMIENTO Y APOYO EN LO REFERENTE A: PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PREVENTIVA. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA	AE	AB	EX11	– PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. – SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y PREVENCION DE RIESGOS. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. – LEY DE CONTRATOS DE LAS AAPP. – SISTEMA DE COMPRAS PUBLICO CENTRALIZADO	- ACREDITACION PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR AL MENOS EN DOS ESPECIALIDAES (SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA) - EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE PROYECTOS Y PLANES Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL SUPERIOR - EXPERIENCIA EN RELACION CON EMPRESAS CONTRATISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, CLIMATIZACION Y PREVENCION DE INCENDIOS. - EXPERIENCIA EN COORDINACION DE GRUPOS DE TRABAJO. - EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS - EXPERIENCIA EN LA	

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO/SUB-DIRECCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO	N. C. D.	C.E. ANUAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRACIÓN	ADS-CRIP-CION GRU-PO	ADS-CRIP-CION CUERPO	MATERIAS DE LOS CURSOS	ADECUACIÓN A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: MÉRITOS	OBSERVACIONES
						SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y LA VIGILANCIA DE SU EFICACIA. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO					ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS. - EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LABORATORIOS FISICO-QUIMICOS.	
2	1	MADRID	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN B	25	7.465,80	– COLABORA CON EL JEFE DE LA UNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN – APOYO EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y/O	AE	AB	EX11	– PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	– ACREDITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR AL MENOS EN UNA ESPECIALIDAD. – EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA EJECUCION DE PROYECTOS Y PLANES Y EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL SUPERIOR – EXPERIENCIA COMO	

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO/SUB-DIRECCIÓN GENERAL PUESTO DE TRABAJO	N. C. D.	C.E. ANUAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRACIÓN	ADS-CRIP-CION GRU-PO	ADS-CRIP-CION CUERPO	MATERIAS DE LOS CURSOS	ADECUACIÓN A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	OBSERVACIONES
											MÉRITOS	
						COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD – ASESORAMIENTO Y APOYO AL JEFE DE LA UNIDAD EN EL RESTO DE FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.					USUSARIO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS .	

A N E X O II
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDEN B.O.E CONCURSO

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
CUERPO O ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		TELEFONO DE CONTACTO (PREFIJO)		GRADO
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE Y NUMERO)		MUNICIPIO Y CODIGO POSTAL		

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA DE TOMA DE POSESION
SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIMILADA			LOCALIDAD
DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTÓNOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN ANEXO I)

PREFE-RENCIA	Nº ORDEN PUESTO	ADSCRIP. CUERPO	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD

PARTICULARIDADES

1º.- Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base Segunda.5

[ ] Por tener destino del ámbito del departamento

[ ] Por haber sido removida de su puesto al que accedió por concurso o libre designación

[ ] Por haber sido suprimido su puesto de trabajo

2ª.- Solicito la adaptación por discapacidad del/de los puestos de trabajo nº

MERITOS

1º ANTIGÜEDAD: Por tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Publicas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Años Meses Días

2º CURSOS DE FORMACION CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS QUE LO IMPARTIO

3º PERMANENCIA EN PTOS. TRABAJO (Mº, unidad, nivel, Denominación) Fecha toma posesión Fecha de Cese Total Años

CONDICIONO MI PETICIÓN A D/Dª CON D.N.I

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE PROVINCIA DE

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

Lugar, Fecha y Firma

ILMA.SRA. SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

ANEXO III

Documentación que se aporta para cada puesto de trabajo solicitado

Apellidos y nombre:

Preferencia(1)	Número de orden puestos(1)	Tipo de documento(2)	Breve reseña de su contenido(3)

(1) Debe coincidir con lo solicitado en el anexo II.
(2) Si se trata de título, diplomas, certificados, publicaciones, etc.
(3) Detallando concisamente el contenido de documentación, haciendo referencia al año de expedición y el organismo o autoridad que la expide.

Podrán utilizarse cuantas hojas se precise, en modelo DIN-A4, escritas a máquina.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

D./Dª
CARGO:
CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		D.N.I.:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)	Titulación Académica: (2)	

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

( ) Servicio Activo	( ) Servicios Especiales	( ) Servicios CC.AA. Fecha Traslado:	( ) Suspensión firme de funciones: F.Terminación periodo suspensión:
( ) Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30·84 Fecha de cese servicio activo:		( ) Excedencia por cuidado de familiares, Art.29.4 Ley 30·84: Toma de posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo: (3)	
( ) Otras situaciones			

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4):

Denominación del puesto:
Municipio: Fecha Toma de Posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5):
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha Toma de Posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha Toma de Posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el art.63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov. ( ) Por cese o remoción del puesto ( ) Por supresión del puesto
Denominación del Puesto: Fecha Toma de Posesión: Nivel del Puesto:

4.- MERITOS (7)

4.1. Grado Personal :	Fecha Consolidación: (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

DENOMINACION	S.GRAL.O UNIDAD ASIMILADA	CENTRO DIRECTIVO	NCD	AÑOS	MESES	DIAS

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria

CURSOS	CENTRO

4.4. Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos en la Admón del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DIAS
	TOTAL AÑOS DE SERVICIOS:				

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden de de , B.O.E. del día
OBSERVACIONES AL DORSO: SI ( ) NO ( ) Lugar, fecha y firma
Madrid,

ANEXO IV (Continuación)

Observaciones (10) y (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Admón. a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C .Administración del Estado
A . Autonómica
L . Local
S .Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación o nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresadas en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los cinco últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/doña ....., cargo .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro.

Don/doña ....., NRP ....., funcionario/a del Cuerpo/Escala ....., con fecha ....., ha consolidado el grado personal ....., encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.
Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología, firmo la presente certificado en ..... a ..... de ..... de .....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20948 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se convoca oposición libre para la provisión de ocho plazas, correspondientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Obras Públicas, denominación Ayudante Caminero.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente oposición libre serán dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, debiendo presentarlas en el Registro General de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la presente convocatoria se hallan publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 17 de octubre de 2003.

Valencia, 20 de octubre de 2003.—La Diputada Delegada de Personal, Sagrario Sánchez Cortés.

20949 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, del Ayuntamiento de Gaianes (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 242, de fecha 21 de octubre de 2003, y en el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) número 4619, de fecha de 30 de octubre de 2003, se publican las bases que han de regir para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, integrado en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Gaianes, 3 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ballesteros Fajardo.

20950 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102, de 25 de agosto de 2003, aparecen publicadas las bases de la convocatoria efectuada por esta Mancomunidad para la provisión de una plaza de Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Mancomunidad, por el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La solicitud para participar en el procedimiento de ingreso deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales al partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad.

Santa Lucía, 5 de noviembre de 2003.—El Presidente, Silverio Matos Pérez.